



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA veintisiete DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS nueve HORAS CON cuarenta y cinco MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: SALOME HERNANDEZ OSORIO.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-133-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.


DE FECHA: Veintiséis de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: SALOME HERNANDEZ OSORIO.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)


SALOME HERNANDEZ OSORIO


Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado I Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos





DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Veintiséis de marzo de dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **"CAMBIO"**, a través de su Representante Legal señor: SALOME HERNÁNDEZ OSORIO y

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"*

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3610, fue presentada ante ésta dependencia con fecha: Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) En la solicitud de inscripción identificada como CM-3610 en el cargo de: Sindico Titular 2; no postularon candidato. b) FRANCISCO LOPEZ LOPEZ; Candidato a Sindico Titular 1, ADAN MOISES PEREZ MENDEZ; Candidato a Concejal Titular 1, **NO** están empadronados en el municipio que los postula, por lo que **NO** cumplen con lo establecido con el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. RAFAEL CORDOVA CATALAN; Candidato a Concejal Titular 3, el partido **NO** presentó papelería para su inscripción. Por lo que se impuso al representante legal del Partido Político: **"CAMBIO"** el Previo a Resolver Número 46-2023 junto con el listado de Ampliación y Modificación número: 46-2023 ambos de fecha: 25 de marzo de 2023 y notificado en la



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-133-2023

Formulario No. CM-3610

Partido: CAMBIO

misma fecha a las 11:00 horas; Manifestando el representante legal que por No ser posible su corrección se declaren vacantes los cargos. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral. d) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y antecedentes policíacos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "**CAMBIO**", a través de su Representante Legal, señor: SALOME HERNÁNDEZ OSORIO, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CHINIQUE**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **LUIS SALVADOR URIZAR**; Alcalde, **FROILAN TOMAS SANTOS**; Síndico Suplente 1, **JUAN ALDEMAR TEVALAN RUIZ**; Concejal Titular 2, **ALBERTO DE LA ROCA NATARENO**; Concejal Titular 4 y **ANGEL ESTUARDO GUDIEL CHOY**; Concejal Suplente 1. II) Se declara vacante los cargos de: **FRANCISCO LOPEZ LOPEZ**; Candidato a Síndico Titular 1, **ADAN MOISES PEREZ MENDEZ**; Candidato a Concejal Titular 1, **RAFAEL CORDOVA CATALAN**; Concejal Titular 3 y Síndico Titular 2, por los motivos descritos en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) **NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

